



Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
Demandante: CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S
Demandado: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL
Radicación: 44001310300220190004800

En atención a la solicitud y anexos allegados el día 28 de agosto de 2020, por quien dice actuar en su condición de apoderado de la entidad territorial demandada, mediante la cual deprecia que se le reconozca personería, el Despacho, con fundamento en el artículo 74 del C.G.P. y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, no accede a lo solicitado toda vez que el poder allegado no viene acompañado de nota de presentación personal como lo dispone la primera de las normas en cita, o en su defecto tampoco cumple con lo previsto en el mencionado artículo 5 de la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0036ea04e94159afc4bd46e18b313e929bb9fdd55531b8c4755e650311ce22ae

Documento generado en 26/11/2020 03:29:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**